



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-011

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior, y corrido el traslado de las excepciones de mérito, el extremo demandante guardó silencio, esto es, no recorrió el traslado.

Ejecutoriado este proveído regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM